

IQUIQUE, 30 de julio de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 1135.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N° 1 de 1980, y el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Memorando N° 126867 de Rectoría, de fecha 16.07.2020, que solicita la emisión del presente instrumento.

c.- El Memorando N° 127259 de fecha 27.07.2020, de la Sra. Elsa Bravo Linares, Abogada de la Unidad Jurídica Institucional, que da V°B° a la solicitud.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Addendum Contrato de Arrendamiento, suscrito con **INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 25 de mayo de 2020, entre la **INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.**, Rol Único Tributario N°99.550.960-1, representada por su Gerente General, don **GILBERTO ARREDONDO MÚRQUIO**, chileno, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.620.410-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°625, Oficina 511, Iquique, en adelante la “**Arrendadora**”, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2.120, comuna de Iquique, en adelante el “**Arrendatario**”, exponen que han convenido en el siguiente addendum al contrato de arrendamiento suscrito por las partes:

PRIMERO: Las partes, con fecha 15 de junio de 2010, celebraron un contrato de arrendamiento respecto de las oficinas 104-105-106, Local Comercial de primer piso y Estacionamientos N°20 y 22 del Edificio “Profesional”, ubicado en calle Esmeralda N°626 y Sotomayor N°625 de esta ciudad, instrumento

sancionado administrativamente por la Corporación Universitaria mediante Decreto Exento N°853, de fecha 14 de junio de 2010.

SEGUNDO: Las partes, por el presente acto e instrumento, vienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato antes individualizado, en los siguientes términos:

a) En su **Cláusula Tercera**, respecto a la renta de arrendamiento, las partes acuerdan que, a partir del 01 de junio de 2020, la renta de arrendamiento corresponderá a la suma de **\$1.000.000 (un millón de pesos)**.

b) Se reemplaza su **Cláusula Cuarta**, sobre vigencia, por la siguiente:

“CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 07 de junio de 2010 y **tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2020**, pudiendo ser prorrogado, por periodos de 3 meses, si la parte arrendataria manifiesta expresamente su voluntad en dicho sentido, mediante el envío de una carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa ni necesidad de sentencia judicial, comunicando su decisión a la contraria a través de aviso escrito, enviado por carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos treinta (30) días de anticipación de la fecha de terminación deseada. El ejercicio de esta facultad no implica, en ningún caso, derecho a compensación alguna en favor de la contraparte”.

c) Se reemplaza la **Cláusula Décima Tercera** en el siguiente sentido:

“DÉCIMO TERCERO: El arrendador deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1927 del Código Civil, relativo a la obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado.”

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de fecha 15 de junio de 2010.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍA: La personería de don **Guillermo Arredondo Múrqio**, para representar a la **INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.**, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 31 de mayo de 2019, reducida a escritura pública con fecha 08 de agosto de 2019 en la Notaría de Iquique servida por don Néstor Araya Blazina e ingresada bajo el Repertorio 4.170-2019. Por su parte, la personería de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto N°388, de fecha 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo

dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

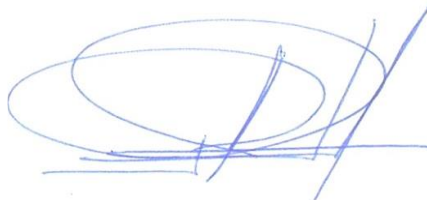
GUILLERMO ARREDONDO MURQUIO
Gerente General
INMOBILIARIA ESMERALDA S.A.
“Arrendadora”

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
“Arrendatario”

2.- Los gastos deberán imputarse al Código de IQUH01PRE – 010101010078 del plan de cuentas de la Universidad.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-
AMQ/PGA/rcc